cam	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 626
(20 de marzo del 2024)

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

La Directora Territorial Centro Encargada de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución no. 466 de febrero 28 del 2020 y resolución 2747 del 2022 proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado CAM No. radicado 2023-E 13229 de 4 de septiembre de 2023, la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía Nº 55.113.121 de Gigante _ Huila, actuando como persona natural, allega la información respectiva, solicitando la liquidación por costos de para adelantar el trámite de permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada El Barro, para beneficio del predio rural La Manga, ubicados en la vereda El tendido en el Municipio de Gigante en el Departamento del Huila; con radicado 2023-S 11663 de 06 de septiembre de 2023 se da respuesta a la solicitud informando el valor a cancelar por concepto de servicio de evaluación del trámite solicitado y se describe la información y documentos requeridos para el mismo.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2023-E 17471 de 18 de octubre de 2023 y VITAL No. 3100005511312123003, la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía Nº 55.113.121 de Gigante _ Huila, en calidad de poseedora del predio rural denominado **"La Manga**", ubicado en la vereda El Tendido del Municipio de Gigante –Huila, con dirección de notificación: vereda El Tendido del municipio de Gigante - Huila, Contacto No. 3208528569, correo electrónico **lidagonzalezcgsgigante@gmail.com**; solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente Quebrada El Barro para uso doméstico para 10 personas , en su predio rural denominado **"La Manga** ", ubicado en la vereda El tendido del Municipio de Gigante –Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, lista de chequeo, fotocopia de cédula de ciudadanía, recibo de consignación por evaluación; certificado de posesión, código catastral; 41306000200000013003000000; acta de entrega de posesión y mejoras radicadas en el predio, Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA Simplificado; certificado de uso del suelo expedido por el la secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Gigante; plano de localización de la captación sobre fuente hídrica La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es la Quebrada el Barro para uso doméstico para 10 personas, en su predio rural denominado **"La Manga** ", ubicado en la vereda El tendido del Municipio de

Gigante –Huila.

A través del memorando con número de radicado 1323-2023 de fecha del 26 de octubre del 2023, de acuerdo con el asunto de la referencia, se envía el expediente PCA-00502-23 a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial- SPOT de la CAM, solicitando apoyo para que se conceptúe sobre la compatibilidad por uso de suelo en el trámite de permiso de concesión de aguas, para el predio denominado "La Manga" ubicado en la Vereda EL TENDIDO, zona rural del municipio de Gigante, para la actividad de lavaderos de vehículos (motos y carros). En consecuencia, a través de memorando 1452 del 16 de noviembre del 2023, la SPOT, conceptúa lo siguiente:

El equipo técnico revisó acuerdo 035 del 2000 donde expresa lo siguiente:
Artículo 25. SUELO RURAL. – Constituye esta categoría los suelos no aptos para el uso urbano y que estarán destinados a usos agrícolas, pecuarios y pesqueros, forestales mineros y actividades análogas, tal como se presenta en el mapa de división política, conformada por los 5 corregimientos y las 49 veredas y dos en vía de legalización.
Artículo 55. PRODUCCION AGROPECUARIA MODERADA. – Son las áreas que por su oferta natural permiten el desarrollo de actividades agropecuarias en un grado intermedio.
PARÁGRAFO: Los usos asignados a esta unidad son:
a- Uso principal: Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería.
b- Uso complementario: Agroforestal, especies menores, agricultura con tecnología apropiada.
c- Uso prohibido: caza y aprovechamiento forestal
III. CONCLUSIÓN
Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que la actividad referida en el memorando NO SE ENMARCA dentro de los usos establecidos para esta zona, conforme lo establecido en el acuerdo 035 de 2000.

En consideración a lo indicado por la SPOT en el memorando 1452 del 16 de noviembre de 2.023, específicamente que la actividad de lavado de vehículos no se enmarca dentro de los usos establecidos para la zona en donde se proyecta desarrollar la mencionada actividad, ésta autoridad ambiental decide dar continuidad al trámite de concesión de aguas, únicamente para uso doméstico.

El 16 de noviembre de 2023, se emite el auto No. 088 mediante el cual se da inicio al trámite de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales. El auto de inicio es notificado al interesado el 29 de noviembre de 2023.

Mediante oficio DTC No. 2023-S 19953 de fecha 29 de noviembre de 2023, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de Gigante. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijación 29 de noviembre de 2023 y desfijado el 13 de diciembre de 2023, con constancia de publicación del 14 de diciembre de 2023; en la cartelera de la Alcaldía de Gigante con fecha de fijación el 30 de noviembre de 2023 y desfijado el 13 de diciembre de 2023, el cual fue radicado en la Corporación con numero 2023-E- 24076 del 20 de diciembre de 2023.

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, el día 12 de diciembre de 2023 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía Nº 55.113.121 de Gigante _ Huila, en calidad de posedora del predio rural denominado **"La Manga**", ubicado en la vereda El tendido del Municipio de Gigante –Huila.

Para llegar al predio denominado **La Manga**", se parte del casco urbano del municipio de Garzón hacia el casco urbano del municipio de Gigante, donde se prosigue por vía margen izquierda de la vía nacional, en un recorrido de aproximadamente 400 metros donde se encuentra el predio, ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá MAGNA SIRGAS:

Tabla 1. Coordenadas planas origen Bogotá, del Predio. (Coordenadas GPS Garmin Montana 680).

	PREDIO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
		X	Y		
	La Manga	836761	755508	823	GPS Garmin Montana 680

Tabla 2: Consulta catastral Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2023

CONSULTA CATASTRAL IGAC	
Número predial	41306000200000130030000000
Matricula Inmobiliaria	INFORMACION
Municipio	Gigante, Huila
Dirección	El Tendido – predio **"La Manga**"
Destino económico	Agropecuario Moderada

FUENTE HÍDRICA: De acuerdo a las coordenadas tomadas en el punto de captación y, la fuente de abastecimiento corresponde a drenaje sencillo sin nombre (SIG-CAM), en cuyo alrededor hay presencia de bosque seco tropical, de Maclura tinctorea (Dinde), especies de rastrojo bajo, entre otros.

Es importante resaltar que, de la fuente hídrica se derivará por conducción en manguera de polietileno de 1 pulgada de diámetro, la derivación se realiza por la margen izquierda sobre la vereda El Tendido del municipio de Gigante, y según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

PUNTO Y SISTEMA DE CAPTACIÓN: El Punto de captación se localiza en las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá:

Tabla 3. Coordenadas planas origen Bogotá, del Punto de captación. (Coordenadas GPS Garmin Montana 680)

FUENTE DE ABASTECIMIENTO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
Drenaje sencillo sin nombre (SIG-CAM)	836799	755494	833	GPS Garmin Montana 680

Que, según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Tabla 4: Zonificación Hidrográfica.

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
Nombre De La Microcuenca	Drenaje sencillo sin nombre (SIG-CAM)
ID Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca
ID_Zona Hidrográfica	1
ID_Sub Zona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (md)
Nombre Subzona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (md)

El sistema de captación proyectado consiste en un dique artesanal con tupia en bolsas que contienen arena y piedra, se tiene proyectado realizar la derivación para el predio rural denominado "La Manga", esta será conducida en tubería de polietileno entre 1" en una longitud de 250 metros, la cual descargará en un tanque de almacenamiento. Posteriormente de este estanque se derivará en tuberías para los diferentes usos.

La georreferenciación en campo se realizó con el GPS Montana 680 y el registro fotográfico se capturo con cámara celular IPhone 8 prime

Aforos de la Fuente: de resaltar que los días anteriores a la visita en la zona hubo lluvias torrenciales, Se realiza medición de caudal con método de elemento flotante, la fuente presentaba bastante caudal dadas las lluvias caídas en el sector. Arroja un caudal de 24 lts/seg.

Otros Usuarios Fuente Hídrica: Por información recogida en campo el día de la visita se conoció que de la misma fuente hídrica denominada Quebrada El Barro aguas arriba hay otros usuarios.

Área total, código catastral y linderos:

NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	CÓDIGO CATASTRAL
Predio rural "La Manga"	SIN INFORMACION	41306000200000130030000000

Requerimientos de agua: De acuerdo con el uso solicitado y verificado en campo, para uso doméstico para 10 personas, en su predio rural denominado **"La Manga"**, ubicado en la vereda El tendido del Municipio de Gigante –Huila y de acuerdo a la verificación de campo obedecen a lo solicitado, por consiguiente, luego de considerar las áreas

verificadas el día de la visita, se tiene la siguiente demanda del recurso hídrico:

CÁLCULOS DE CAUDAL NECESARIO

- **Determinación del caudal necesario para el abastecimiento de la vivienda (uso doméstico)**

Para la estimación del caudal necesario para el suministro se recurre a las dotaciones máximas establecidas en la Resolución 330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0442 de 2001, 0668 de 2003, 1549 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 2009".

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB*DÍA)
>2000	120
1000 – 2000 m.s.n.m	130
<1000 m.s.n.m	140

En virtud de que la población atendida se encuentra a una altitud de 833 m.s.n.m, la dotación neta utilizada para el cálculo de los caudales corresponde a 120 l/hab*día.

D_{neta} = 120 L/hab*día

La dotación bruta se define como el volumen que debe ser suministrado desde el tanque de almacenamiento para garantizar que la dotación neta llegue al usuario, teniendo en cuenta las pérdidas. Considerando el porcentaje máximo de pérdidas admisibles en un sistema de abastecimiento de agua equivalente al 25%, la dotación bruta se calcula como sigue:

$D_{bruta} = D_{netamax} / (1 - \%p) = 120$ L/(hab*día) / (1 – 0,25) = 120 L/(hab*día) / 0,75
D_{bruta} = 160 L/(hab*día)

Donde: %p = Porcentaje de pérdidas
Las pérdidas corresponden a volúmenes captados, pero no distribuidos debido a factores técnicos como fugas, conexiones erradas o malas condiciones de la red; o asociadas a usuarios no contabilizados que se anexan al sistema ocasionando derivaciones no previstas.

De acuerdo a lo consignado en el formato único de solicitud de concesión de aguas superficiales, el abastecimiento se requiere para 10 habitantes.

Por lo tanto, el caudal medio diario (Qmd) se calcula como:

Qmd = P*Dbruta
Qmd = 10 hab*160L/hab*día

Qmd = 1600 L/día = 0.018 L/s

Caudal máximo diario (QMD)
Corresponde al caudal requerido en el día de máxima demanda del año y se expresa como el producto entre el caudal medio diario Qmd y un factor de mayoración k1, el cual se asume en 1.3 para sistemas existentes.

QMD = Qmd*k1
QMD = 0.018 L/s*1.3
QMD = 0.0234 L/s

Restitución de sobrantes: De acuerdo Al sistema de derivación (Tubería) y conducción predial (tubería), los excesos que se generen en la derivación serán retornados a la fuente drenaje natural sin nombre (SIG-CAM), en el manejo de aguas intrapredial no se generarán excedentes.

Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua: Conforme a lo requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) simplificado y que por el caudal requerido corresponde a uso doméstico 0,0234 Lit/seg considerado como bajo en cumplimiento de Resolución No. 1257 *"Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015"*.

El PUEAA simplificado establece unas acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema y demás acciones de control y regulaciones de caudal requeridas e identificadas, a saber:

Tabla 5. Actividades PUEAA Simplificado.

Acciones de Mantenimiento a componentes del sistema, tubería entre otras.	Horizonte del PUEAA					
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tuberías entre otros: Se estima realizar revisiones periódicas en el sistema de conducción para verificar el estado De la manguera, realizando las adecuaciones que correspondan si a ello hubiere lugar.	X	X	X	X	X	Ninguna

EVALUACIÓN PUEAA

Según la evaluación del Programa de Ahorro y uso eficiente de Agua PUEAA Simplificado, realizado mediante la aplicación del F-CAM-227, formato para la evaluación y aprobación del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA Simplificado (ANEXO), se determinó que el documento cumple con los requerimientos mínimos necesarios para su aprobación; de igual manera el concesionado, deberá presentar a la

Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el Programa, para cada vigencia anual de su ejecución.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte, almacenamiento y/o entrega final, es responsabilidad de la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 55.113.121 de Gigante _ Huila, en calidad de poseedora del predio rural denominado **"la Manga"**, ubicado en la vereda El Tendido del Municipio de Gigante –Huila, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que los incumplimientos de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo preceptuado en el Decreto Ley 2811 de 1974. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código General del Proceso.

Oposiciones: La Dirección Territorial Centro solicita al municipio de Gigante publicar en la Cartelera de la Alcaldía el Aviso de emanado del trámite de la concesión de aguas superficiales contenido en el expediente PCA-00502-23, mediante oficio DTC No. 2023-S 19953 del 29 de noviembre de 2023. En consecuencia, el municipio de Gigante emite la constancia de publicación del 14 de diciembre de 2023, señalando como fecha de fijación el 30 de noviembre de 2023 y desfijación el 13 de diciembre de 2023. La certificación es radicada en la Corporación con numero 2023-E- 24076 del 20 de diciembre de 2023.

Así mismo, se fijó el Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 29 de noviembre de 2023 y desfijado el 13 de diciembre de 2023. Durante las publicaciones de los avisos antes indicados y en el desarrollo de la visita de evaluación, no se presentaron oposiciones al trámite.

VERIFICACIÓN USOS DEL SUELO: Que, revisando el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT, Acuerdo 035 de 2000 se expide la siguiente constancia de uso de suelo.

Que el predio denominado Lote Rural, inscrito en la ficha catastral 41306000200000013000300000000 y folio de matrícula inmobiliaria Sin información localizado en la vereda El Tendido se clasifica como:

Descripción	Uso Principal	Uso compatible	Uso Prohibido
ÁREAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA MODERADA	Agricultura semimecanizada, pastoreo semiintensivo, acuicultura, ecoturismo y minería.	Agroforestal, Especies menores, agricultura con tecnología apropiada	Caza y aprovechamiento forestal

Nota: El predio La Manga contempla en su extensión area urbana y rural. Especificamente el area urbana, corresponde a zona de exclusion por lo cual no es permitido el dearrollo de ninguna actividad. En cuanto al area rural, es permitido el desarrollo solamente actividades agropecuarias y acuícolas.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable técnicamente otorgar concesión de aguas superficiales, a favor de la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía Nº 55.113.121 de Gigante _ Huila, en calidad de poseedora, con dirección de notificación: vereda El Tendido del municipio de Gigante - Huila, Contacto No. 3208528569, correo electrónico **lidagonzalezcgsgigante@gmail.com**, para el beneficio del predio Rural denominado **"La Manga"**, ubicado en la vereda El Tendido del Municipio de Gigante –Huila, identificado con número de matrícula inmobiliaria sin información, código catastral 41306000200000130030000000, derivado de la fuente hídrica denominada Quebrada El Barro, captación ubicada en las coordenadas planas con origen Bogotá X 836799 y Y 755494 a 833 msnm.

Según decreto 1210 del 20202 "Por el cual se modifica y adiciona parcialmente el Decreto 1076 de 2015, PARÁGRAFO. Para efectos de lo dispuesto en el literal h) del presente artículo, entiéndase por uso del agua para consumo humano y doméstico en viviendas rurales dispersas, el uso que se da en las siguientes actividades:
1. Bebida directa y preparación de alimentos para consumo inmediato.
2. Satisfacción de necesidades domésticas, individuales o colectivas, tales como higiene personal y limpieza de elementos, materiales o utensilios.
3. Agrícola, pecuaria y acuícola para la subsistencia de quienes habitan la vivienda rural dispersa.

Con lo anterior el recuro hídrico destinado al predio rural denominado "La Manga" para uso doméstico para 10 personas, de acuerdo al cuadro adjunto, en un caudal autorizado 0.0234 **Lit/seg**, Según distribuidos de la siguiente manera:

USO	Cant	Q (lps)
Uso Domestico	10 personas	**0.0234**
TOTAL		**0.0234**

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado, presentado por la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía Nº 55.113.121 de Gigante _ Huila, en calidad de poseedora, por un término de cinco (5) años; el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA Simplificado presentado.

deberá dar estricto cumplimiento a las actividades propuestas en el cronograma de ejecución, las cuales serán evaluadas en las visitas de seguimiento al permiso.

10. Considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario que la Persona Natural la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía Nº 55.113.121 de Gigante _ Huila, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre del año cuatro (4) de vigencia de ésta Concesión.

11. Se recomienda efectuar seguimiento en un año.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución no. 466 de febrero 28 del 2020 y resolución 2747 del 2022 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía Nº 55.113.121 de Gigante-Huila, cuya captación se proyecta sobre el Drenaje sencillo sin nombre de acuerdo al SIG-CAM, ubicada en las Coordenadas Planas Origen Bogotá X: 836799 y Y: 755494 a 833 m.s.n.m. (Coordenadas tomadas con Equipo Etrex E20), vereda el tendido del municipio de Gigante - Huila. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente, con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutiva del mismo.

USO	Cant	Q (lps)
Uso Domestico	10 personas	**0.0234**
TOTAL		**0.0234**

Parágrafo Uno: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y el Concepto Técnico No. 295 del 19 de enero de 2024.

Parágrafo Dos: La concesión de agua se otorga solamente para uso doméstico ya que en la solicitud inicial el interesado manifestó que el uso del agua es para lavado de

4. RECOMENDACIONES

Realizada la visita al sitio proyectado para la construcción de la bocatoma del proyecto uso doméstico para 10 personas, en un caudal autorizado 0.0234 **Lit/seg** y revisada la información anexa al trámite de Concesión de aguas superficiales, se recomienda:

1. Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica denominada **"La Manga"**, cuya captación se encuentra en las coordenadas X: 836799- Y: 755494 ubicado en la vereda El Tendido del Municipio de Gigante – Huila, solicitada por la Persona Natural la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 55.113.121 de Gigante _ Huila, en los usos y cantidades arriba establecidas, para los consumos antes indicados, por término de diez (10) años.

2. La presente concesión requiere de permisos de servidumbre para construcción de la infraestructura del proyecto o paso de tubería según los diseños, por lo tanto, si se requiere construir obras de captación y control, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el interesado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2811/74 y Decreto 1541/78.

3. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.

4. En caso de requerir la eliminación de especies forestales dentro del proceso de construcción del sistema de acueducto, deberá tramitar ante la Autoridad Ambiental el respectivo Permiso de Aprovechamiento Forestal.

5. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.

6. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 122 del decreto 1541/78.

7. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

8. Será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

9. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por la Persona Natural la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 55.113.121 de Gigante _ Huila, dentro del trámite de concesión de aguas superficiales y en consecuencia el beneficiario

vehículos y uso doméstico. Lo anterior en virtud al memorando 1452 del 16 de noviembre del 2023, emitido desde la SPOT como apoyo al presente tramite, el cual indica que la actividad de lavado de vehículos no se enmarca en la zona en donde se pretende desarrollar de acuerdo a lo establecido en el instrumento de ordenamiento territorial del municipio de Gigante.

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.0234 litros/ segundo de la fuente hídrica superficial Drenaje sencillo sin nombre de acuerdo al SIG-CAM, ubicada en las Coordenadas Planas Origen Bogotá X: 836799 y Y: 755494 a 833 m.s.n.m, vereda el tendido del municipio de Gigante - Huila, para el beneficio del predio La Manga, en posesión de la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 55.113.121 de Gigante-Huila.

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El presente Permiso se otorga por el término de DIEZ (10) años.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prórroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTÍCULO QUINTO: Considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario que de la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 55.113.121 de Gigante-Huila, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre del año cuatro (4), de vigencia de la presente concesión de aguas.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DECIMO TECERO: la señora LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía Nº 55.113.121 de Gigante-Huila, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas del Drenaje sencillo sin nombre de acuerdo al SIG-CAM, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El Beneficiario de la concesión de aguas superficiales, deberá promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual esta Dirección Territorial aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado dentro de la solicitud de concesión de aguas, dando cumplimiento a la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, el cual propone las siguientes acciones a ejecutar para el control de pérdidas, actividades que deberán ser cumplidas por el beneficiario del presente permiso, durante los primeros cinco años de vigencia de la presente concesión de aguas.

Acciones de Mantenimiento a componentes del sistema, tubería entre otras.	Horizonte del PUEAA					
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	Observación
Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tuberías entre otros: Se estima realizar revisiones periódicas en el sistema de conducción para verificar el estado De la manguera , realizando las adecuaciones que correspondan si a ello hubiere lugar.	X	X	X	X	X	Ninguna

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El beneficiario del presente permiso, en caso de requerir la eliminación de especies forestales dentro del proceso de construcción del sistema de

acueducto, deberá tramitar ante la Autoridad Ambiental el respectivo Permiso de Aprovechamiento Forestal.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la LIDA ESPERANZA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con cédula de Ciudadanía N° 55.113.121 de Gigante _ Huila, en calidad de poseedora, con dirección de notificación: vereda El Tendido del municipio de Gigante - Huila, Contacto No. 3208528569, correo electrónico lidagonzalezcgsgigante@gmail.com, o a quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

ARTICULO DECIMO SETIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Gigante.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LORENA CORONADO ROJAS
Directora Territorial Centro (E)

Proyectó: Jenny Sagastuy Vega– Profesional Universitario
Radicado: 2023-E 17471
VITAL: 3100005511312123003
Expediente: PCA-00502-23